

P-12525

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0004272**  
Solicitud de patente a nombre de **GEA FOOD SOLUTIONS WEERT B.V.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 3, obrando como apoderada de la sociedad **GEA FOOD SOLUTIONS WEERT B.V.**, domiciliada en Países Bajos, Solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **2917** notificado electrónicamente el 14 de marzo de 2018, relacionado con concepto técnico de fondo, y teniendo en cuenta la solicitud de prórroga por treinta (30) días presentada el 07 de junio de 2018, atentamente me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al Solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, se realizan las siguientes modificaciones:

**1. Reivindicaciones**

En relación con las objeciones sobre la falta de claridad de las reivindicaciones, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de cuatro (4) reivindicaciones, y que reemplaza completamente el presentado anteriormente. Específicamente, se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1 No se incluyen las antiguas reivindicaciones 5 a 8.
- 1.2 Se modificó la reivindicación 1.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y nivel inventivo planteadas por el Examinador en su concepto técnico.

---

## 2. Pago de tasas

Considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución 3719 de 2016.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por concepto de reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de reivindicaciones que el anteriormente presentado y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad.

## 3. Claridad de la solicitud

El Solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el Examinador en su concepto técnico.

3.1 Como primera medida se informa que el nuevo capítulo reivindicatorio no incluye las antiguas reivindicaciones 5 a 8. De esta manera, las objeciones relacionadas con dichas reivindicaciones han sido subsanadas.

3.2 Su Despacho ha indicado que la reivindicación 1 contiene a un resultado a alcanzar al indicar *“para ajustar la distancia entre dos pinzas a la separación del medio de fijación (28) en la unidad de formado (2) y/o el medio de fijación (29) en la unidad de procesamiento posterior (4)”*. En dicho respecto, el Solicitante respetuosamente manifiesta su desacuerdo e indica que contrario a la opinión del Examinador dicha expresión, la cual ha sido modificada a *“ajusta la distancia entre dos pinzas”*, corresponde a una característica técnica del aparato divulgado.

En consecuencia, nos permitimos indicar que el presente capítulo reivindicatorio, que incluye cuatro (4) reivindicaciones, se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

## 4. Unidad de Invención

Su Despacho ha indicado que la solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a dos (2) grupos inventivos diferentes, ante lo cual nos permitimos informar que el nuevo capítulo reivindicatorio no incluye las antiguas reivindicaciones 5 a 8 (grupo inventivo 2). De este modo, se da por subsanada la objeción realizada a la unidad de invención.

---

## 5. Nivel Inventivo

El Examinador establece en su concepto técnico la falta de nivel inventivo de las antiguas reivindicaciones 1 a 3 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos WO2006108782 (D1) y US4159612 (D2).

En este sentido, me permito indicar que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando la anterior definición, es deseo del Solicitante presentar argumentos que demuestran el nivel inventivo de la presente solicitud. Es así como el Solicitante manifiesta que ninguno de los documentos citados enseña que la pinza se mueve excéntricamente con respecto a la rueda de transferencia, de modo que ni D1 ni D2 pueden convertir la reivindicación 1 en no inventiva.

De esta forma, teniendo en cuenta que los documentos D1 y D2 no mencionan, enseñan o sugieren, en forma individual o en combinación, todas las características técnicas reclamadas por el Solicitante, no es posible afirmar que la invención hubiera podido haber sido derivada en forma obvia a partir de dichos documentos.

Considerando lo anterior, es claro que las nuevas reivindicaciones 1 a 4 cumplen con el requisito de nivel inventivo, tal como se define en el artículo 18 de la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

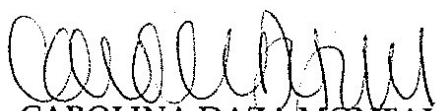
Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor Examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al Examinador para emitir los exámenes de

---

fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: “*habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos*”, (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

[notificaciones@clarkemodet.com.co](mailto:notificaciones@clarkemodet.com.co)

---

**ANEXOS**

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por cuatro (4) reivindicaciones.
- Comprobante de pago de tasa correspondiente a nuevo examen de patentabilidad.

## **REIVINDICACIONES**

1. Un aparato de producción y envoltura de paletas (1) con una unidad de formado (2) y una unidad de procesamiento posterior (4), y una rueda de transferencia (3) entre las unidades (2, 4), que rota alrededor de un primer eje (26) y que comprende una multitud de pinzas (6), las cuales sostienen de forma liberable el palo de la paleta y se mueven con relación a la rueda de transferencia, alrededor de un segundo eje de rotación (27) paralelo al primer eje de rotación (26), caracterizado por que el movimiento de la pinza alrededor del segundo eje de rotación (27) es de exención y ajusta el grado en el que la pinza (6) se mueve hasta el medio de fijación (28) del palo de la unidad de formado (2) de la paleta y hasta el medio de fijación (29) del palo de la unidad de procesamiento posterior (4), y ajusta la distancia entre dos pinzas a la separación del medio de fijación (28) en la unidad de formado (2) y/o el medio de fijación (29) en la unidad de procesamiento posterior (4).
2. El aparato de producción y envoltura de paletas (1) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la pinza (6) está soportada en la rueda de transferencia mediante un soporte (30) con una leva (8) que interactúa con una curva de control estacionaria (7) con una primera y segunda sección (7.1, 7.2), en donde las secciones tienen una forma diferente.
3. El aparato de producción y envoltura de paletas (1) de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la rueda de transferencia tiene un accionamiento que es independiente de los accionamientos de las unidades de formado y/o procesamiento posterior (2, 4).
4. El aparato de producción y envoltura de paletas (1) de acuerdo con una de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la unidad de accionamiento (11) de la pinza (6) comprende dos accionamientos lineales (12, 13).



# SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

## COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

**Radicado:** NC2016/0004272  
**Recibo:** 18-50279  
**Fecha:** 06/07/2018

**CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO**  
**CC:** 66.783.790  
**Pago PSE No:** 195567  
**CUS:** 350657121

Patente PCT  
RUEDA DE TRANSFERENCIA ENTRE UNA UNIDAD DE FORMADO DE PALETAS Y UNA DE ENVOLTURA DE PALETAS

### Detalle del pago

| Id.   | Rentístico  | Concepto y Servicio                                                         | Cant. | Val. Unit.   | Subtotal     |
|-------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------|--------------|--------------|
| 1     | 50005-01-01 | Solicitud examen de patentabilidad Patente de Invención (DESCUENTO INTERNET | 1     | \$ 1,053,500 | \$ 1,053,500 |
| TOTAL |             |                                                                             |       |              | \$ 1,053,500 |

**Sede Centro:** Carrera 13 No.27-00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá D.C. - Colombia

**Web:** [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) **e-mail:** [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co) **Conmutador:** (571)5870000 **Contact Center:** (571)5920400